



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 095-2025-MPMN

Moquegua, 03 de julio de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 02-07-2025, el Dictamen N° 23-2025-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el artículo 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales – SINABIP, respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el artículo 208° prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, el artículo 212° de la acotada norma, establece el procedimiento y requisitos para la transferencia; el numeral 212.1 sobre el procedimiento para la transferencia de predios entre entidades, es el previsto para actos de disposición a que se refiere el sub capítulo del presente, aplicándose además las reglas particulares de este sub capítulo establecidas en la Directiva de la SBN, el numeral



212.4, regula que para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar además de los requisitos mencionados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, el artículo 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: a) indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. b) contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 31216, publicada el 15 de junio del 2021, se crea el Distrito de San Antonio, en la Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, siendo que en virtud de esta Ley, el predio en mención, actualmente se encuentra en la jurisdicción municipal del referido distrito, resultando que dicha ley guarda concordancia con el principio general previsto en la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, el artículo 4° literal f) Principio de Subsidiariedad, que estipula que las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 209-2023-CM-MDSA de fecha 29 de diciembre del 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio autoriza a su Alcalde, para que dé inicio a los trámites del procedimiento de transferencia interestatal a título gratuito del predio inscrito en la partida electrónica N° 11008004, con Código Único SINABIP (CUS) N° 161214, con un área de 664.86 m2, perímetro 105.71 ml ubicado en la manzana W, Lote 29, Sector 1B, Pampas de San Francisco, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, destinado para otros usos, con la finalidad de ampliación de área recreativa; transferencia que es requerida a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Oficio N° 0195-2024-A/MDSA de fecha 20 de febrero del 2024, la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la transferencia interestatal a título gratuito del predio inscrito en la partida electrónica N° 11008004, con Código Único SINABIP (CUS) N° 161214, con un área de 664.86 m2, perímetro 105.71 ml ubicado en la manzana W, Lote 29, Sector 1B, Pampas de San Francisco, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, destinado para otros usos;

Que, mediante la Carta N° 353-2024-BVGM-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 03 de abril del 2024, el Ing. Bryan Víctor Gonzáles Mamani, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable a la transferencia interestatal a título gratuito del predio señalado en los puntos precedentes;

Que, el Informe Legal N° 031-2024-RICM-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09 de abril del 2024, la asesora legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, opina que es procedente la aprobación de la transferencia interestatal a Título Gratuito solicitada por la Municipalidad Distrital de San Antonio mediante el Oficio N° 0195-2024-A/MPMN y Acuerdo de Concejo N° 209-2023-CM/MDSA, del predio signado con la Partida Registral N° 11008004, con CUS N° 161214, ubicado en la manzana W, Lote 29, Sector 1B, Pampas de San Francisco, con un área de 664.86 m2 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio. La opinión contenida en este informe legal fue confirmada por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, con la Informe N° 875-2024-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 d abril del 2024;

Que, con el Informe Legal N° 315-2024-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 26 de abril del 2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, informa que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 06-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" aprobada mediante Resolución N° 009-2022/SBN el 18 de enero del 2022 y conforme a las sugerencias



emitidas por el área técnica en mérito a la solicitud de transferencia interestatal presentada por la Municipalidad Provincial de San Antonio; opina que debe declararse procedente la solicitud de transferencia interestatal petitionada por la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe Legal N° 852-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 18 de junio del 2024, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó de manera favorable sobre la transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, respecto al predio ubicado en la manzana W, Lote 29, Sector 1B, Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscrito en la partida registral N° 11008004, con Código Único del SINABIP – CUS N° 161214;

Que, mediante Informe N° 331-2024-OCP/GA/MPMN de fecha 31 de mayo del 2024 la Oficina de Control Patrimonial, en el numeral 3.7, hace de conocimiento que el terreno solicitado en transferencia interestatal se encuentra ubicado en la manzana W, Lote 29, Sector 1B, Pampas de San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la partida registral N° 11008004 de la zona registral XIII-Sede Tacna, oficina registral de Moquegua, que dicho predio tiene asignado como código de Margesí N° 201, está destinado para otros usos, que su Código Único SINABIP (CUS) es el 161214, que el terreno tiene un valor arancelario de S/ 33,907.86 y de libre disponibilidad de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano, la naturaleza jurídica del terreno materia de solicitud está destinado con la Zonificación ZRP – RECREACIÓN PÚBLICA. En ese orden de ideas, se concluye sobre la viabilidad de la transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con el Informe Legal N° 810-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de junio del 2024, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó de manera favorable sobre la transferencia interestatal a título gratuito del predio ubicado en la manzana P1 lote 1, sector A del Proyecto Habitación Urbana Pampas de San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con un área de 1,908.210 m2, inscrito en la partida registral N° P08012072 con Código Único SINABIP-CUS N° 75385, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante la Carta N° 15-2024-P.CDUAAT/R-MPMN de fecha 29 de agosto del 2024, la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial" devuelve a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial el expediente administrativo para realizarse un mejor análisis sobre la disponibilidad y otros;

Que, mediante Acta de Constatación de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la MPMN constata que el predio ubicado en la manzana W lote 29 sector 1B del Distrito San Antonio se encuentra vacío con la presencia de un pequeño almacén que estaría invadiendo por parte de una vecina de nombre ROSMERY GUTIERREZ HUANCA quien manifiesta no oponerse al retiro de dicha edificación. Finalmente, se concluye que el predio tiene libre disponibilidad;

Que, el Informe N° 1172-2024-JVR/CU/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de octubre del 2024, se informó a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que el predio urbano con partida registral 11008004, ubicado en la manzana W lote 29 sector 1B del Distrito San Antonio, se encuentra INVADIDO;

Que, el Informe Legal N° 0187-2024-EFR-EL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de Octubre del 2024, se informó a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que el predio urbano con partida registral 11008004, ubicado en la manzana W lote 29 sector 1B del Distrito San Antonio, a pesar de encontrarse ocupado por un tercero, ello no constituye impedimento para su libre disponibilidad, por lo que es factible la aprobación del acto de transferencia, conforme lo previsto en el numeral 5.4.9 de la Directiva N° 006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales;

Que, con el Informe Legal N° 088-2025-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de marzo del 2025, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial opina que teniendo las opiniones técnica favorables por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento Control y Acondicionamiento Territorial y lo expuesto en el presente informe, para otorgar la procedencia de libre disponibilidad; es necesario solicitar a la Gerencia de Infraestructura Pública para que informe y establezca si existe algún proyecto sobre dicho predio y a la Procuraduría Pública, si el mismo está sujeto algún proceso judicial; una vez se cuente con la información requerida se puede emitir opinión sobre la libre disponibilidad del predio;



Que, mediante el Memorándum N° 280-2025-PPM/MPMN de fecha 28 de marzo del 2025, informa que respecto al predio con partida registral 11008004, CUS N° 161214, de un área de 664.86 m2, NO CUENTA CON PROCESOS JUDICIALES;

Que, Informe N° 044-2025-JAPV-R-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 28 de marzo del 2025, el responsable de la UF de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión informa que respecto al inmueble materia de transferencia interestatal, NO SE HA ENCONTRADO INVERSIÓN PROGRAMADA; información que fue hecha llegar por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión a la Gerencia de Infraestructura con el Informe N° 0942-2025-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 31 de marzo del 2025;

Que, con el Informe N° 165-2025-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 11 de abril del 2025 el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, opina favorablemente a la Transferencia interestatal solicitada por la Municipalidad Distrital de San Antonio respecto del predio inscrito en la partida registral N° 11008004, identificado con Código Único del SINABIP N° 161214, ubicado en la Mz. W, lote 29, sector 1B, Pampas de San Francisco, distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto;

Que, a través del Informe Legal N° 609-2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que: "Al haberse absuelto el requerimiento de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial con la Carta N° 15-2024-P.CDUAAT/R-MPMN, respecto al mejor análisis sobre la libre disponibilidad del predio objeto de transferencia interestatal a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, debe derivársele nuevamente el expediente administrativo para su evaluación y trámite correspondiente";

Que, a través del Dictamen N° 023-2025-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, propone al Pleno del Concejo que es se apruebe vía Acuerdo de Concejo Municipal, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio Municipal, la transferencia interestatal a Título Gratuito del predio Municipal ubicado en la Manzana W Lote 29 Sector 1B, con un área de 664.86 m2, inscrito con la partida registral N° P11008004, con Código Único del SINABIP-CUS N° 161214, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 02-07-2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio Municipal inscrito con la Partida Registral N° 11008004, con Código Único del SINABIP-CUS N° 161214, con un área de 664.86 m2, ubicado en la Manzana "W" Lote 29 Sector 1B, de la Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Patrimonial, realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Patrimonial, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE